



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 397 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 638-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1177743 y Reg. Exp. N°. 901280; Informe N°375-2019/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencia General Regional N°394-2019/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 21 de mayo de 2019 se resuelve lo siguiente: **ARTICULO 1° DESIGNAR**, a partir de expedida la presente resolución al Ing. WILLIAM PACO CHIPANA en el cargo de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, con los derechos, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 081-2019-GR-HVCA/GRI, de fecha 8 de mayo de 2019, se aprobó la actualización de precios y costos del expediente técnico del Proyecto denominado “Mejoramiento de los servicios de educación inicial de la institución educativa N° 170, en la localidad de Pueblo Libre, distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica”, con código único de inversión N°2251248, con un presupuesto de S/2,414,652.47 soles (Dos millones cuatrocientos catorce mil y seiscientos cincuenta y dos con 47/100 soles), que viene siendo ejecutada por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) calendarios;

Que, sobre el particular, mediante Informe N° 375-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-SGO de fecha de recepción 10 de mayo de 2019 el Arq. Luis Taipe Oré- Sub Gerente de obras, recomienda que se designe de manera urgente a un inspector de obra para que la obra mencionada continúe con su ejecución;

Que en esa misma línea el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N°638-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; de fecha de recepción 22 de mayo de 2019 manifiesta la necesidad de contar con personal que cumpla las labores de supervisor, proponiendo para los efectos la designación como Inspector de obra al Ing. WILLIAM PACO CHIPANA, con CIP 85978;

Que, en tal sentido, en el marco de lo dispuesto en el sub numeral 6.2.1 del Capítulo I Disposiciones Específicas de la Directiva N°001-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, “Normas y procedimientos de Supervisión de Obras Ejecutados por la Modalidad de Administración Directa y/o Convenio dirigido a las Gerencias Sub Regionales y/o Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 397 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 MAY 2019

Huancavelica”, así como el sub numeral 7.3.2 del numeral 7. Ejecución y control de obras de la Directiva N°001-2009-GOB.REG.HVCA/GRI, “Directiva para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa a ser implementadas por Unidades Ejecutoras y/o Residentes de Obra”, corresponde formalizar mediante el presente acto administrativo la designación del Ing. **WILLIAM PACO CHIPANA**, con CIP 85978, como inspector de obra, quien deberá ser responsable directa y permanentemente por la correcta ejecución de la citada obra hasta la contratación del supervisor de obra;

Que, en el marco de la normativa glosada precedentemente, resulta viable la designación de un Inspector de obra, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir de la fecha, al Ing. **WILLIAM PACO CHIPANA**, con CIP 85978 como Inspector de la Obra “Mejoramiento de los servicios de educación inicial de la institución educativa N° 170, en la localidad de Pueblo Libre, distrito de Huancavelica, provincia y departamento de Huancavelica” debiendo desarrollar sus funciones conforme a la normatividad regional que sobre el particular rige, ello en tanto se realice el procedimiento de contratación del Supervisor de Obra.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación; y al interesado Ing. **WILLIAM PACO CHIPANA** para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDRT/gem